



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	19 DE AGOSTO DE 2021	HORA	9:00	A.M.	X	P.M.	
-------	----------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 01326 00	JOSE GONZALO VANEGAS MENESES	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2017 01329 00	JAIRO ECHAVARRIA RESTREPO	
05 088 31 05 001 2018 00405 00	CARMEN AREIZA ORTIZ	

Se le reconoce personería a:

- **YAFANID MARIA HERRERA AGUIAR** con T.P. 281.819 del C.S. de la J. para que represente a la demandante en el proceso con radicados 2017-01329
- **YESENIA CANO URREGO** identificada con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2017-01326	Partes	Asistió	Proceso 01-2017-01329	Partes	Asistió
Demandante	José Gonzalo Vanegas Meneses	No	Demandante	Jairo Echavarría Restrepo	Si
Apoderado	José Miguel Gómez Ramírez	No	Apoderada	Yafanid María Herrera Aguiar	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si	Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si
Proceso 01-2018-00405	Partes	Asistió			
Demandante	Carmen Areiza Ortiz	No			
Apoderado	Yonatan Cano Beltrán	No			
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si			

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/972184b5-99b5-4ad7-8bc6-70b0896a5234?vcpubtoken=dfecb8ce-5e34-4d12-b8cf-796dea01d213>

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

ADMISIÓN DE CONTESTACIONES

05088-31-05-001-2017-01326-00	ADMITIDA	Fl. 68 a 109
05088-31-05-001-2017-01329-00	ADMITE	Fl. 92 a 100
05088-31-05-001-2018-00405-00	ADMITE	Fl. 77 a 82

ETAPAS

Proceso	Proceso 01-2017-01326	Proceso 01-2017-01329
1. Conciliación	Sin conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	Falta de Competencia (ya resuelta)	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento	No hay lugar a saneamiento
Proceso	Proceso 01-2018-00405	
1. Conciliación	Sin conciliación	
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas	
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento	

4. FIJACION DEL LITIGIO

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01326 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena
Proceso 05 088 31 05 001 2017 01329 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena
Proceso 05 088 31 05 001 2018 00405 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

5. Decreto de Pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2017-01326
PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 9 a 24 TESTIMONIOS: María Eugenia Pérez Meneses, Marta Cecilia Cadavid Vanegas y Mirian Piedrahita PARTE DEMANDADA: IIINTERROGATORIO: Al demandante. La apoderada DESISTE de dicha Prueba
Proceso 05 088 31 05 001 2017 01329 00
PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 9 a 24 TESTIMONIOS: Carlos Alberto Rivera Guisao, Katerin Villegas Madrigal, José Jesús Marín y Paola

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/972184b5-99b5-4ad7-8bc6-70b0896a5234?vcpubtoken=dfecb8ce-5e34-4d12-b8cf-796dea01d213>

Madrigal
PARTE DEMANDADA: INTERROGATORIO: Al demandante. La apoderada DESISTE de dicha Prueba
Proceso 05 088 31 05 001 2018 00405
PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 11 a 32 TESTIMONIOS: Gonzalo Iván Castrillón Cataño y Gabriela de Jesús Acevedo Foronda
PARTE DEMANDADA: INTERROGATORIO: A la demandante. La apoderada DESISTE de dicha Prueba

6. Trámite de las pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2017 01326 00
Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Debido a la inasistencia del demandante y los testigos, no existen pruebas para practicar.
Proceso 05 088 31 05 001 2017 01329 00
Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes y se reciben los testimonios decretados de Carlos Alberto Rivera Guisao y Katerin Villegas Madrigal
Proceso 05 088 31 05 001 2018 00405 00
Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Debido a la inasistencia del demandante y los testigos, no existen pruebas para practicar.

7. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2017-01329	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 78 Parte resolutive proceso con radicado 01-2017-1326
PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por JOSE GONZALO VANEGAS MENESES
SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.
TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Sentencia nro. 79 Parte resolutive proceso con radicado 01-2017-1329
PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por JAIRO ECHAVARRIA RESTREPO.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/972184b5-99b5-4ad7-8bc6-70b0896a5234?vcpubtoken=dfecb8ce-5e34-4d12-b8cf-796dea01d213>

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Sentencia nro. 80 Parte resolutive proceso con radicado 01-2018-00405

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por CARMEN AREIZA ORTIZ

SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra María Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b369cca0db83b23a1bcc0c70e0b0139adba7ed01796823e475ff216a822fcc84

Documento generado en 19/08/2021 10:10:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/972184b5-99b5-4ad7-8bc6-70b0896a5234?vcpubtoken=dfecb8ce-5e34-4d12-b8cf-796dea01d213>